

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los interesados particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DERROTAS

Circular núm. 72

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera expuestas barreras y cerraduras que es forzoso recomponer y aún reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro

nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aún la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.º Queda expresa y terminantemente prohibidas, en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.º Correspondiendo al aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que lo cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no

pueda autorizarse la derrota.

3.º Aún precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.º Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.º Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.º Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.º Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN

OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. —Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 3 de Noviembre 1902.

El Gobernador,
FRANCISCO GALAN Y CASTILLO.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Presentado por el interesado del registro nombrado «Santibañez» número 12.433, escrito rectificando la designación primitiva se publica á continuación lo que como modificación se tenga en cuenta. Se tendrá por punto de partida el poste kilómetro número 18 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, y se medirán 10 metros al N. la primera estaca, al O. 800 la segunda, al S. 100 la tercera, al O. 500 la cuarta, al S. 100 la quinta, al O. 300 la sexta, al S. 100 la séptima, al O. 100 la octava, al S. 700 la novena, al O. 1400 la décima, al S. 800 la undécima, al Este mil cuatrocientos la duodécima, al N. 300 la decimatercera, al E. 400 la decimacuarta, al N. 100 la decimaquinta, al E. 100 la decimasexta, al Norte 400 la duodécimaséptima, al E. 1.200 la décimoctava, y al

N. 990 al punto de partida, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitido dicho escrito sin perjuicio de tercero, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

Por providencia del señor Gobernador civil de fecha de hoy y en virtud de no existir terreno franco suficiente para su demarcación, han sido cancelados los expedientes de las minas «Esperanza» número 8850, de hierro y «Santa Felicita» número 9175, de zinc, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás disposiciones vigentes.

Santander 27 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Provincia de Oviedo

Don Joaquín de las Cuevas y Villegas, de Panes solicita la imposición de servidumbre forzosa para la instalación de una conducción área de energía eléctrica para dedicarla al alumbrado.

La fábrica de electricidad está situada al lado de la carretera de Palencia á Tinamayor en el kilómetro 439. De ella arranca una línea de alta tensión que va directamente al pueblo de Abándames, cruzando el río y la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia. Otra línea de alta tensión sigue la margen izquierda de la carretera de Palencia á Tinamayor hasta el H.^o 7 del kilómetro 439 en que la línea sigue por el Sotillo, atravesando terrenos particulares, contornea exteriormente las tapias de los terrenos de la Iglesia de San Juan de Tillergera y sigue por caminos vecinales hasta la Fontina, en donde se establece un transformador de donde arrancan las líneas de baja tensión para el alumbrado de Panes. La línea de alta tensión sigue desde la Fontina por la parte de atrás del pueblo hasta cruzar la carretera á la entrada

del puente para seguir hasta Sietojo. Existe además otro cruzamiento de la carretera con la línea de alta tensión en el H.^o 9 del kilómetro 440 de la carretera de Palencia á Tinamayor ó sea en la travesía ya de Panes para el ramal que marcha por el camino del Collado.

Se establecen para el alumbrado de Panes tres transformadores al lado de la travesía uno cerca de la Fontina el otro á la derecha de la carretera á 85 metros antes del poste kilómetro 440 y el tercero (se separará algo de la carretera) á una distancia de 130 metros del poste kilométrico citado.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 5.^o del reglamento sobre instalaciones eléctricas, pudiendo los particulares que se consideren perjudicados con la instalación, formular sus reclamaciones por espacio de 30 días á la Jefatura de Obras públicas en donde queda un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado.

Oviedo 18 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Zabaleta.

Administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Aprovechamientos.—SUBASTA

En virtud de las facultades que me están conferidas en el párrafo 2.^o de igual artículo del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 5.^o del mismo Reglamento y de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de la 3.^a Región, he acordado con fecha 3 del actual sacar á pública subasta 200 pies de roble que se encuentran en el monte Hiniesta y Peloturo, número 140 del catálogo, á consecuencia del incendio ocurrido el 21 de Abril último, bajo el tipo 392 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones vigentes en el plan de aprovechamientos del año forestal corriente.

Dichos robles son de diámetro variables de 0'20 á 0'30 metros y descabezados á alturas de 3 á 5 metros y tienen un volumen de 39'200 metros cúbicos.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Escalante el día 20 del corriente á las doce en punto.

Santander 4 de Noviembre de 1902.—El Administrador, Alfredo de Mazarredo.—V.^o B.^o El Delegado, A. Valgañón.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registros mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de 15 días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarlo así se declaran sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del artículo 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital á los efectos del párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento vigente.

Números	NOMBRE DE LA MINAS	INTERESADO	VECINDAD	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado
8350	San José	D. José G. Barros	Obanto (Vizcaya)	12	90
8407	Pilar	Ramón Marsal	Laredo	15	90
8736	Piedad	Cesáreo Ortíz	Santander	12	105
8813	Lealtad	Miguel Gómez	Ojebar	4	90
8924	Isabel	Ernesto Gibelins	Santander	24	135
8928	Hoyón	Germán Gómez	Bilbao	16	91
8832	Carmen	Pedro Pelegay	Colindres	18	93
8937	San Julián	Ladislao Martínez	Laredo	7	90
8950	2.ª Isabel	Ernesto Gibelins	Santander	16	115
8951	3.ª Isabel	Idem	Idem	16	115
9164	San Martín	Manuel Allad	Ampuero	14	90
9173	Teresa	Teodoro Pérez	Rincón de Soto	14	90
9174	Elena	Juan Durañón	Bilbao	9	97'50
9176	Lucrecia	Idem	Idem	4	90

Santander 31 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

DIRECCIÓN GENERAL

Sección facultativa de Montes

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos
R. D. de 7 de octubre de 1896 é Instruc

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	TASACION	
								Ptas.	Cts.
274	Castañeda	Dehesa, Carc.ª y Meriego.	Castañeda	Q. pedunc.ª ehrh	1070-a				
10	Castro-Urdiales	Callejas del Toro	Lusa	id.	90,75-R				
11	id.	Cerredo	Castro-Urdiales, Alledelagua, Cer.º é Islares	id.	993,18-				
12	id.	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño	id.	99,68-				
13	id.	Las Dehesas	Oriñón	id.	26,50-				
14	id.	La Trecha	Cerdigo	id.	18,90-				
15	id.	Pered.º Concepción, etc.	Ontón	id.	135,15-				
16	id.	Peredillo y Buscanillo	Santullán	id.	21,62-				
17	id.	Las Picas y Hoyo J. Gómez	Sámano	id.	83,74-				
20	Colindres	Mazagudo y Sierra	Colindres	Q. ilex L.	83,13-				
204	Comillas	Bahonero y Ballusero	Comillas, Alfoz, Ruiloba y Udías	Q. pedunc.ª ehrh	360-a				
275	Corvera	Garma, Praxes, etc.	Praxes	id.	120-				
81	Enmedio	El Bardal	Villaescusa	id.	190-				
82	id.	Dehesa, Riaño, etc.	Fresno	id.	105-				
133	Entrambasaguas	Begaña y Gatuna	Entrambasaguas	id.	350-				
134	id.	Egido, El Cueto, etc.	Navajeda	id.	300-				
135	id.	Layuela y Bizmaya	El Bosque y P. Agüero	id.	116-				
136	id.	Monte abajo y Regato	Hornedo	id.	110-				
137	id.	Peña del Salto, Riocueva	Término	id.	126-				
138	id.	Bizmaya	Santa Marina	id.	100-				
139	Escalante	Hano	Escalante	Q. ilex L.	40-				
140	id.	Hiniesta y Peloturo	id.	Q. pedunc.ª ehrh	185-				
141	id.	Pomina	id.	Q. ilex L.	10-				
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	Q. pedunc.ª ehrh	881,72-R				
19	id.	Sierra Pilas y La Peña	id.	id.	573,09-				
142	Hazas en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga	id.	120-a				
144	id.	La Junta y Brezales	id.	id.	110-				
143	id.	Corralejo, El Hayal, etc.	Praves	id.	275-				
145	id.	Llusa, Dehesa, etc.	Hazas	id.	210-				
146	id.	Ridastra y Sierra la Pila	id.	id.	125-				
205	Herrerías	Jedillo y Horcada	Cabanzón, Camijanes, Cades y Casamaría	id.	490-				
206	id.	Riocargar y Tornero	Vielba y Rábago	id.	470-				
207	Lamasón	Cuesta Llandigón, etc.	Lamasón	F. sylvatica L.	200-				
21	Laredo	Sierra de la Vida	Tarrueza	Ulex europæus L.	32,72-R				
22	id.	La Villa y Sierra Tijera	Laredo	Q. pedunc.ª ehrh	56,50-				
23	Liendo	Candina	Liendo	Q. ilex L.	1202,57-				
147	Liérganes	Bihorco y Las Quintas	Los Prados	Q. pedunc.ª ehrh	118-a				
148	id.	Cotoñite, La Torre, etc.	Pámanes	id.	200-				
149	id.	Cueto, Calgar, Solera, etc.	Liérganes	id.	200-				
24	Limpias	Ganzarrosa, Hayal, etc.	Limpias	id.	285,59-R				
25	id.	La Maza y Castrogenez	Seña	Q. ilex L.	24-a				
150	Marina de Cudeyo	Argomedo y Rebollar	Helechas	Q. pedunc.ª ehrh	125-				
151	id.	Compostizo y Las Cruces	Rubayo	id.	104-	20	8,000	80	
152	id.	Espinal	Pontejos	id.	71,15-R				
153	id.	Isleta	Agüero	id.	107-a				
154	id.	Isleta y Umpire	Setián	id.	31-	25	6,250	125	
155	id.	Monte alto	Gajano	id.	67,25-R				
156	id.	Rufriego	Orejo	id.	200-a				
4	Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras	Alnus glutinosa	19,47-R				
7	id.	Rumayor	id.	Ulex europæus L.	14,55-				
6	id.	Colón	Mazcuerras é Ibio	id.	11,28-				
8	id.	Troche	Ibio	id.	28,54-				
5	id.	Campos de Estrada	Ibio, Casary Carranceja	Q. pedunc.ª ehrh	363,71-				
157	Medio Cudeyo	Cabarga, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador	id.	518-a				
158	id.	Canteras, Cast.º Vegas, etc.	Solares y Valdecilla	id.	130-	20	8,000	160	
159	id.	Cotoñite	Anaz	id.	105-				
160	Meruelo	Vados, Calleja Beranga	Meruelo	id.	426-				
242	Miengo	Nuestra Sra. del Monte	Mogro	id.	181-				
243	id.	Onzaile y Nobra	Miengo y Cuchía	id.	106-				
244	id.	Piluca	Gornazo y Bárcena	id.	106-				
245	id.	Tacuán, Los Picones, etc.	Miengo, Gornazo, Cudón y Bárcena	id.	287-				

DE PROPIEDADES

Provincia de Santander

de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por ción de 2 de noviembre del mismo año

(CONTINUACIÓN)

LEÑAS				PASTOS							C V Z V	Resumen de tasaciones			OBSERVACIONES	
ALTAS	TASACION	BAJAS	TASACION	MENOR			TASACION	ESTACION	MAYOR	TASACION		ESTACION	Ptas.	Ptas.		Cts.
Esté- reos	Ptas. Cts.	Esté- reos	Ptas. Cts.	La- nar	Ca- brío	Cer- da										
50	625 »			200			200 »	T. el año	350	700 »	T. el año					
		40	50 »	80			40 »	id.	40	60 »	id.			1.525 »		
		870	1.087 50 »	800			400 »	id.	450	675 »	id.			150 »		
		60	75 »	90			45 »	id.	45	67 50 »	id.			2.162 50		
				25			12 50 »	id.	12	18 »	id.			187 50		
				12			6 »	id.	8	12 »	id.			30 50		
		60	75 »	125			62 50 »	id.	62	93 »	id.			18 »		
				20			10 »	id.	10	15 »	id.			330 50		
				80			40 »	id.	40	60 »	id.			25 »		
				70			35 »	id.	38	57 »	id.			100 »		
				200			100 »	id.	220	330 »	id.			92 »		
				200			100 »	id.	30	45 »	id.			430 »		
		100	125 »	250			125 »	id.	40	60 »	id.			145 »		
		40	50 »	150			75 »	id.	20	30 »	id.			310 »		
				100			50 »	id.	200	300 »	id.			155 »		
				50			25 »	id.	180	270 »	id.			350 »		
		50	62 50 »	20			10 »	id.	70	105 »	id.			295 »		
				20			10 »	id.	70	105 »	id.			177 50		
				40			20 »	id.	100	150 »	id.			115 »		
		50	62 50 »	50			25 »	id.	70	105 »	id.			170 »		
		50	62 50 »	40			20 »	id.	70	105 »	id.			192 50		
25	31 25			6			30 »	id.	16	24 »	id.			106 50		
				8			4 »	id.	80	120 »	id.			181 25		
		1200	1.800 »	1000	200		700 »	id.	4	6 »	id.			10 »		
				50	100		350 »	id.	250	375 »	id.			2.875 »	600 estéreos da leña para s...	
30	45 »			100			50 »	id.	250	375 »	id.			725 »		
				102	34		85 »	id.	60	90 »	id.			185 »		
80	120 »	50	50 »	135	75		142 50 »	id.	114	171 »	id.			256 »		
40	60 »	60	60 »	150			75 »	id.	120	187 50 »	id.			500 »	60 estérs. de leñas altas para subasta	
				100			50 »	id.	152	228 »	id.			423 »		
				20			100 »	id.	60	90 »	id.			140 »		
				100			50 »	id.	250	375 »	id.			475 »		
				180			90 »	id.	260	390 »	id.			440 »		
				3			15 »	id.	90	135 »	id.			225 »		
				5			25 »	id.	15	22 50 »	id.			37 50		
		500	625 »	1500	250		1000 »	id.	25	37 50 »	id.			62 50		
50	62 50			80			40 »	id.	200	300 »	id.			1.925 »		
100	125 »			100			50 »	id.	8	120 »	id.			222 50		
50	62 50			50			25 »	id.	100	150 »	id.			325 »		
		40	50 »	300			150 »	id.	120	180 »	id.			267 50		
				40			20 »	id.	100	150 »	id.			350 »		
				100			50 »	id.	6	9 »	id.			29 »		
				30			15 »	id.	60	90 »	id.			140 »		
20	25 »			80			40 »	id.	75	112 50 »	id.			207 50	Arboles secos para leña	
				50			25 »	id.	50	75 »	id.			140 »		
25	31 25			20			10 »	id.	60	90 »	id.			115 »		
				90			45 »	id.	12	18 »	id.			184 25		
100	125 »	100	110 »	100			50 »	id.	50	75 »	id.			120 »		
				20			10 »	id.	100	150 »	id.			435 »		
				10			5 »	id.	8	12 »	id.			22 »		
				20			10 »	id.	15	22 50 »	id.			22 50		
				200			100 »	id.	5	7 50 »	id.			12 50		
50	62 50	200	242 50 »	400			200 »	id.	15	22 50 »	id.			32 50		
110	137 50	100	110 »	100	20		70 »	id.	18	370 »	id.			370 »		
30	37 50			20			10 »	id.	250	375 »	id.			880 »		
				300			150 »	id.	50	75 »	id.			552 50		
				100			50 »	id.	80	120 »	id.			167 50		
				100			50 »	id.	200	300 »	id.			450 »		
								id.	100	150 »	id.			200 »		
								id.	70	105 »	id.			105 »		
								id.	70	105 »	id.			105 »		
								id.	180	270 »	id.			270 »		

ANUNCIOS OFICIALES

Itinerario que presenta en la Tesorería de Hacienda el recaudador de la zona de Potes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando los días que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre en los pueblos que componen dicha zona para mandar con oportunidad los edictos para que se enteren los contribuyentes y concurren á satisfacer sus cuotas en los sitios designados al efecto.

Distritos	Días
C. de Liébana	6 y 7
Camaleño.	14, 15 y 16
Castro ó Cillorigo.	8 y 9
Potes.	1 y 2
Pesaguero	4 y 5
Tresviso.	3
Vega de Liébana	11, 12 y 13

Santander 29 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Mariano Santa María.

Ayuntamiento de Valderredible

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría municipal de este distrito por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Valderredible 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Postigo.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1903, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Valderredible 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Postigo.

El remate de consumos de este Ayuntamiento para los próximos años de 1903, 1904 y 1905 se veri-

ficará en la sala Consistial de mismo el día ocho de Noviembre próximo y hora de diez á once de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, el cual se verificará por pujas á la llana á venta libre y de no haber licitador se hará una segunda subasta el día diez y nueve de repetido mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.

Valderredible 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Por-

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionado el borrador del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días despues que esté anunciado en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación. Limpias 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Lombera.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El día 22 del próximo mes de Noviembre, se subastarán en la sala Consistorial de este Ayuntamiento á las diez de la mañana las obras de un Pórtico para la Iglesia del pueblo de Irúz, conforme al Proyecto formado por el Arquitecto don Emilio de la Torriente y Aguirre, y aprobado por el señor Gobernador Civil de esta provincia, cuya subasta ha de tener efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para hacer postura, será necesario que el que la presente haya ingresado como fianza provisional el cinco por ciento del importe total del presupuesto de la obra.

2.^a Si por causa del Contratista se paralizasen las obras, aparte de cumplirse lo dispuesto en el artículo 2.^o del proyecto, el Contratista perderá la fianza depositada que habrá de un veinte por ciento del importe total del valor de la subasta.

3.^a Los tribunales á los cuales tendrán que sugetarse las partes en caso de tener que acudir á ellos, serán los correspondientes al partido de Villacarriedo.

4.^a El pago de anuncios y demás gastos, serán de cuenta del Contratista en toda la extensión

en que lo trata el artículo 8.^o de la Instrucción del caso, designándose como Letrado para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15, á don Tomás Agüero.

5.^a Los pliegos cerrados para la subasta, podrán presentarse hasta media hora despues de que el Presidente declare abierta la licitación, conforme á la regla 3.^a del artículo 17 de la Instrucción.

6.^a El Contratista quedará obligado á observar las condiciones facultativas y económicas del Proyecto de construcción y los artículos y reglas correspondientes de la Instrucción, por que se rige la subasta, así como á cumplir lo estipulado en este anuncio y

7.^a El expediente con la memoria, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se encontrará desde esta fecha expuesto al público para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal, en donde podrán entregarse pliegos de proposiciones hasta el día de la subasta que habrá de llevarse todo á la Sala Consistorial.

Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente:

Don N.... N.... vecino de...., según cédula personal número..., expedida en.... el día.... de... de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander correspondiente al día... y conviniéndole las condiciones facultativas reglamentarias y económicas que han de servir de base para la construcción de un Pórtico para la Iglesia del lugar de Irúz, se compromete y obliga por la cantidad de.... (en letra y pesetas) á construir dicho pórtico, sugetándose en todo al proyecto de construcción formado por el Arquitecto don Emilio de la Torriente y Aguirre, cumpliendo el contenido del mismo los artículos concernientes al caso de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos y á las condiciones de la subasta que están de manifiesto en la Secretaría municipal de Santiurde de Toranzo.

Fecha y firma del proponente. Cerrado el pliego se escribirá en la carpeta lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de un Pórtico para la Iglesia del lugar de Irúz.»

Santiurde de Toranzo á 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

La recaudación y cobranza de la contribución territorial y urbana, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo de este distrito, correspondiente al 4.º trimestre del corriente año, se efectuará en los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en los puntos y horas de costumbre.

El segundo plazo de recaudación voluntaria tendrá lugar desde el 26 al 31 de dicho mes en la oficina Recaudadora, situada en Vargas.

Puente Viesgo 26 de Octubre de 1902.—El alcalde, **Enibal Varillas**.

Ayuntamiento de Saro

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Saro 25 de Octubre 1902.—El Alcalde, **José Ruiz**.

*Ayuntamiento**de Bárcena de Pié de Concha*

Desempeñada interinamente la plaza de secretario de este Ayuntamiento á consecuencia de haber anulado la Superioridad el nombramiento acordado por la Corporación, se anuncia la vacante por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación es la consignada en el presupuesto; seiscientas pesetas.

Los que se crean adornados con la aptitud y condiciones que la ley exige, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta secretaría durante los siete días subsiguientes á su publicación, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se presenten.

Bárcena de Pié de Concha á 27 de Octubre de 1902.—**Justo García y Fernández**.

Ayuntamiento de Limpías

La matrícula industrial de este

Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos de reclamación.

Limpías 27 Octubre de 1902.—El Alcalde, **Jerardo Lombira**.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días á contar desde el que el presente anuncio aparezca el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el padrón de edificios y solares, y así bien, la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1903, á fin de que puedan ser examinados mencionados documentos por los vecinos é interesados que lo deseen, y puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Val de San Vicente 27 Octubre 1902.—P. O. El Secretario, **Juan Manuel Lopez**.

Ayuntamiento de Meruelo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos de reclamación los presupuestos ordinario para el próximo año de 1903 y adicional refundido al ordinario de 1902.

Por el mismo término y á los propios fines, se hallan también expuestas al público en dicho sitio cuentas municipales correspondientes al año de 1901.

Meruelo 1 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, **A. Ortíz Dou**.

Ayuntamiento de Saro

Don José Ruiz y Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Hago saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre de dos y media á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de expresado Ayuntamiento, ante la Comisión que al efecto se designe, la subasta con venta á la exclusiva de los derechos que devenguen en el próximo año de 1903, las especies de

vinos, vinagres, aceites de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores y carnes frescas, vacunas, lanares y cabrías que se consuman en esta localidad durante mencionado año.

El tipo señalado para la subasta es el de 2.232 pesetas 98 céntimos, á que asciende el cupo para el tesoro y recargos autorizados, deducido el importe correspondiente á la décima sobre dicho cupo y aplicada á rebajar los de la especie vinos.

El remate se hará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra referido tipo, haciéndose la adjudicación al de mejor licitación,

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán el importe del 5 por 100 sobre el tipo indicado, en las bajas del tesoro, la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de remate en el acto de celebrarse este, en cuyo acto se hallarán de manifiesto las demás condiciones, y antes en la Secretaría municipal.

Saro 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, **José Ruiz**.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel García Alvarez, Juez de Instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que dice llamarse **Benito Martín ó Martínez**, de ignorada naturaleza y residencia, trabajador que fué en el Barrio de las Cuevas, en las obras del ferrocarril Cantábrico en los días del último mes de Septiembre y primeros del actual y anteriormente en el pueblo de Polanco, como de cuarenta y tantos años de edad, pequeño de cuerpo, color moreno, cargado de hombros, con un dedo inútil ó derecho, vigote negro, sin afeitarse, viste camisa azul con verde en la pechera, y lleva otra de reserva color lila y azul á cuadrillos, chaqueta parda muy usada, pantalón de pana pardo y otro de reserva más oscuro, alpargatas y zapatos con suela de madera y boina á la cabeza; para que dentro de diez días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos de causa por lesiones á **Deogracias Santamaría**, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintisiete de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel García Alvarez.—P. M. de S. S. Marcelo Villanueva.

DON MIGUEL LOSADA Y MAZORRA, Juez municipal de Villacarriedo en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber: Que el día veinte de Noviembre próximo á las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.^a La mitad de una casa radicante en Cádiz, calle del Troilo, antes de Santa Elena, números desde el doscientos quince al doscientos diez y ocho antiguos y tres modernos, formando una isleta ó manzana, con frente á cuatro calles, cuya puerta principal mira al Este por donde linda con la citada calle del Troilo; por la derecha entrando en la finca ó sea al Norte, con calle de Santa María de Butilio; por el costado izquierdo al Sur con la calle de Víctor y por su fondo al Poniente con la citada calle de Santa María, valuada dicha mitad de casa en diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta de la finca descripta será simultánea en este Juzgado y en el de Cádiz.

2.^a En el pueblo de Vega, Ayuntamiento de Villafufre, barrio de Bustillo y sitio de la Cañada, una casa sin número de población, compuesta de habitación, piso bajo y alto, dividida para vivienda de dos vecinos, que mide cincuenta y cuatro pies de frente y cuarenta de fondo y un huerto al frente de diez ó doce brazas de cabida, linda la casa por derecha carretera, izquierda ó espalda con solar llamado de la Torriente y el huerto linda al Norte corral de la casa, Este solar dicho, Sur y Oeste carretera, valuada en mil cien pesetas.

3.^a En el mismo barrio un solar á tierra de labor cerrado, sitio de la Torriente, de cabida noventa y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda Norte y Este prado doña Eustaquia Abascal, Sur y Oeste carretera, valuada en dos mil setecientos noventa y nueve pesetas.

4.^a En dicho barrio y sitio de

Ermita un solar de tierra labrantía de cabida siete áreas veintinueve centiáreas, linda Norte Juan Alonso y demás vientos carretera, valuado en ciento cuarenta y cinco pesetas.

5.^a En el mismo barrio, sitio de la Magdalena, un prado cerrado de cabida treinta y ocho carros, linda Norte y Este finca de doña Eustaquia Abascal, Sur carretera y Oeste camino que conduce á la fuente de la Magdalena, tasado en mil setecientos diez pesetas.

6.^a En el mismo pueblo, sitio de Cueto mental, un prado cerrado de cabida noventa y nueve áreas sesenta y un centiáreas, linda Norte Joaquín Muñoz, Este herederos de Esteban Abascal, Sur Feliciano Muñoz y Oeste carretera pública, valuado en quinientas cincuenta pesetas.

7.^a En el propio término, Vega de Presilla, sitio de la Cruz, un prado de cabida dos hectáreas sesenta áreas y treinta y siete centiáreas, linda Norte Bernardo Gutiérrez, Este Eusebio Conde, Sur herederos de Domingo García y Oeste Eusebio España, valuado en dos mil trescientas sesenta pesetas.

8.^a En el propio pueblo y sitio de la Jundurria, la mitad de una finca radicante en dicho sitio, compuesta de casa cabaña, que mide veintisiete pies de frente y cuarenta de fondo y un cerrado que mide catorce carros labrantíos, sesenta y seis de prado, cincuenta de erial y seis de arbolado de roble, equivalente todo tres hectáreas, siete áreas y nueve centiáreas, linda Norte terreno de Juana González, Este carretera pública, Sur monte llamado el Vivero y Oeste sierra común, valuado en mil quinientas noventa pesetas.

9.^a En dicho pueblo sitio de Juegomayor y la Vega, un terreno erial á rozo, cerrado de pared ordinaria, que mide tres hectáreas diez y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, linda Norte herederos de don Ecequie Martínez, Este monte Vivero, Sur y Oeste terreno común, valuado en mil cincuenta y siete pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de los herederos de don Nicolás Abascal y Gutiérrez, para con su valor satisfacer á don José Joaquín Diego Abascal la suma de doce mil pesetas y los intereses al cinco por ciento desde el año noventa y siete y

costas causadas y que se caucion. Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas en la mesa del Juzgado y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las mismas y que no se subastan sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Villacarriedo á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Miguel Losada y Mazorra.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Santander, para citar testigos al juicio oral del 15 del corriente en causa por lesiones á Bruno Carrión, contra Casto Moral Blanco, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día quince del corriente, á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, l. 4.^o, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Bruno Carrión, vecino de Pozaldes.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en Santander á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

En la villa de Comillas se ha extraviado un perro de raza sabuesa, de nueve meses de edad, color rojo, con la punta de la cola blanca y el pecho manchado de blanco. Se ruega á la persona que le tenga en su poder le entregue en esta villa á don Paulino Moro, advirtiéndole que si se trata de sustraerle, se dará parte á los tribunales.

SANTANDER

Imprenta de **LA ATALAYA**

Calle de Santa Clara, 12